



## ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO – PUGS DEL CANTÓN JIPIJAPA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para entender el accionar y la convivencia de los hogares Jipijapenses, se considera oportuno la aplicación de una herramienta metodológica, que determine niveles de satisfacción, percepción y cuantificación de las actividades tanto individuales como familiares de un residente del Cantón, en un escenario del día a día. Esta información permitirá desarrollar una caracterización socio-económica de Jipijapa junto con el establecimiento de ejes sociales, lo cual facilitará la validación del modelo de desarrollo deseado, que plantea el PDyOT.

Es de facultad exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados el control del uso y ocupación del suelo en el territorio, a través de los planes de ordenamiento territorial para lograr un desarrollo armónico, sustentable y sostenible a través de la mejor utilización de recursos naturales, la organización del espacio, la infraestructura y las actividades conforme a su impacto físico, ambiental y social con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y alcanzar el buen vivir.

Eso explica que un Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo provincial, cantonal y parroquial deben estar estrechamente vinculados, respetando desde luego las competencias que a cada nivel de gobierno corresponde, siempre teniendo como meta conseguir los fines y propósitos que los habitantes requieren. Esta misma razón, exige que la ciudadanía, como principio y fin del Estado, participe activa y directamente en la formulación de los planes de desarrollo.

La sociedad no es estática, Está en constante evolución; y en este caminar se presentan problemas y contradicciones, cuyas soluciones exigen un profundo conocimiento de sus orígenes y causas, las que una vez descubiertas proponen a sus líderes una serie de alternativas a ser escogidas y practicadas como fórmulas de solución.

Dicho en otras palabras: la solución a los diversos problemas sociales no es mágica, ni deben ser improvisadas. Requieren una planificación en función de los medios y fines que se persiguen.

Desde este punto de vista, el progreso de los pueblos y la atención a sus diversas necesidades requieren un profundo análisis y diagnóstico de la realidad actual, una proyección de las metas a donde se quiere llegar, en función de los criterios de la ciencia política y de la ideología de sus directivos, para proponer y aplicar los medios por donde transitar, hasta conseguir los fines que se pretende.

A eso se llama Planificación del Desarrollo, la misma que no se puede elaborar en forma cerrada, porque los pueblos no crecen como islas, sino en contacto y en permanente relación con sus vecinos.

He allí la importancia de la inter relación de la planificación local con la planificación regional y nacional.



# **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA**

Finalmente, el surgimiento de la pandemia causada por el COVID 19, ha conmocionado las estructuras institucionales, obligándolas urgentemente a replanificar este desarrollo en función de priorizar el derecho a la salud y el buen vivir de los habitantes, no solo de nuestros pueblos, sino del mundo entero.

Solo así se entiende la necesidad lógica y legal de actualizar el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y el correspondiente plan de uso y gestión del suelo del Cantón Jipijapa, no como célula aislada sino como parte de un todo llamado país.

Los Planes de Uso y Gestión del Suelo mantendrán siempre una relación directa con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a nivel cantonal y apoyarán las definiciones establecidas a nivel provincial y parroquial.

La Constitución de la Republica dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera; en tanto que se reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados el ejercicio de la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y su jurisdicción territorial, con lo cual los Concejos Cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de interés y aplicación obligatoria dentro de su jurisdicción, también la Constitución prevé las competencias exclusivas de los gobiernos municipales.

Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales contendrán un Plan de Uso de Gestión de Suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico.

Los Planes de Uso y Gestión del Suelo podrán ser ampliados o aclarados mediante los planes complementarios como planes maestros sectoriales, parciales y otros instrumentos de planeamiento establecidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

## **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado se gobierna en forma descentralizada;

Que, los numerales 5 y 6 del Artículo 3 de la Constitución de la República establecen; Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República señala que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;



## GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural, y que el ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna que asegure la vivienda y otros servicios sociales necesarios;

Que, el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República garantiza el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que, el numeral 26 del artículo 66 y el artículo 321 de la Constitución de la República garantizan a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental;

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República establece entre los deberes de los ciudadanos, el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme el buen vivir; y, asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley;

Que, el numeral 2 del artículo 85 de la Constitución de la República dispone que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular. Cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto;

Que, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley;

Que el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos,



## GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Artículo 241 de la Constitución de la República dispone que la planificación deberá garantizar el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, los artículos 262, 263, 264 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador regulan las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, cantonales y parroquiales rurales, dentro de las cuales se encuentra la formulación de planes de ordenamiento territorial de manera articulada con los otros niveles de gobierno;

Que, el Artículo 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece como funciones exclusivas de los gobiernos municipales entre otros es el de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República establece como uno de los objetivos del régimen de desarrollo promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado;

Que, el artículo 375 de la Norma Suprema dispone que para garantizar el derecho al hábitat y a la vivienda digna, el Estado, en todos sus niveles de gobierno, generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano; mantendrá un catastro nacional integrado georreferenciado de hábitat y vivienda; elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos; mejorará la vivienda precaria, dotará de espacios públicos y áreas verdes, y promoverá el alquiler en régimen especial; y, desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social;

Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, otorga a las municipalidades la facultad de expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley; y, prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado;

Que, el artículo 409 de la Constitución de la República del Ecuador determina la conservación del suelo como un tema de interés público y prioridad nacional, en especial su capa fértil y la obligación de establecer un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión;



Que, el artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso de suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo del ecosistema urbano e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

Que, el Artículo 54 literales a), c) e) y o) del COOTAD, establecen que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal entre otras: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para organizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanística, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, divisiones o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zona verdes y áreas comunales; o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;

Que, el Art 55 literal b) del COOTAD, determina que son competencias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales entre otras: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Artículo 1 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo LOOTUGS, señala que la misma tiene por objeto fijar los principios y reglas que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, y su relación con otras que inciden significativamente sobre el territorio o lo ocupen, para que se articulen eficazmente, promuevan el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad al hábitat seguro y saludable, y a la vivienda adecuada y digna en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad e impulsando un desarrollo urbano inclusivo e integrador para el Buen Vivir de las personas, en concordancia con las competencias de los diferentes niveles de gobierno;

Que, el Artículo 11 de LOOTUGS, establece el alcance del componente de ordenamiento territorial. Además de lo previsto en el Código de Planificación y Finanzas Públicas y otras disposiciones legales la planificación del ordenamiento territoriales de los gobiernos autónomos descentralizados observaran en el marco de sus competencias los siguientes criterios numeral 3 los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta ley, clasificaran todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos del ámbito cantonal o distrital fomentaran la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población;



Que, el Art. 1 del RLOOTUGS, el presente reglamento tiene por objeto normar el procedimiento de formulación, actualización y la aplicación de los instrumentos y mecanismos de ordenamiento territorial, planeamiento, uso y gestión del suelo establecidos en la LOOTUGS;

Que, el Art. 3 del RLOOTUGS, Establece lineamientos que permiten articular los instrumentos de planificación de desarrollo y ordenamiento territorial, los procedimientos y requisitos mínimos para la aplicación de los instrumentos para la planificación del uso y gestión del suelo previstos en la Ley; los lineamientos generales que el consejo técnico debe observar para emitir la normativa técnica de su competencia y el procedimiento que la superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo debe observar para el ejercicio de la potestad de juzgamiento;

Que, el Art.12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas dispone que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

## EXPIDE:

### ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO – PUGS DEL CANTÓN JIPIJAPA

**Artículo 1. Aprobación.-** Se aprueba y expide el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS o P.U.G.S.) del Cantón Jipijapa, el cual se adjunta como Anexo Único a la presente Ordenanza, es el instrumento de planificación territorial que permite articular la norma urbanística con contenidos estandarizados y criterios generales, y a través de ellos se puede regular y gestionar el uso, la ocupación y transformación del suelo, conforme la visión de desarrollo y el modelo territorial deseado del cantón, garantizando la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS), Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (LOTRTA), el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas (COPYFP), el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico Ambiental (COA), y demás leyes pertinentes para el caso.

**Artículo 2. Ámbito.** – El Plan de Uso y Gestión del Suelo, rige para la circunscripción territorial del cantón.

**Artículo 3. Objetivo.** – El Plan de Uso y Gestión del Suelo tiene como objetivos, determinar la estructura urbano-rural del cantón; establecer los modelos de gestión del suelo y complementar el financiamiento para su desarrollo en función de lo establecido



## **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA**

en el PDyOT y fortalecer sus vínculos e interdependencias; planificar el uso y aprovechamiento eficiente, equitativo, racional y equilibrado del suelo urbano y rural; hacer cumplir el régimen de derechos y deberes de la propiedad y el reparto equitativo de cargas y beneficios en el desarrollo urbano; establecer los instrumentos de planeamiento urbanístico; normar las decisiones sobre el uso y la ocupación del suelo, así como la prevención de nuevos riesgos, la reducción de los existentes y la gestión del riesgo residual.

**Artículo 4. Fines.** – Los fines de la presente ordenanza son aprobar el contenido del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Jipijapa, para:

Definir la clasificación del suelo dentro de la estructura urbano y rural;

Establecer las interdependencias, enmarcados en los principios de desarrollo y ordenamiento territorial, para que la planificación propenda a la eficiencia, racionalidad y equilibrio del territorio y su recurso suelo.

**Artículo 5. Componentes.** – El presente Plan de Uso y Gestión del Suelo se conforma de la siguiente estructura:

Componente Estructurante  
Componente Urbanístico  
Planes Urbanísticos Complementarios

**Artículo 6.- Vigencia y actualización del Plan de Uso y Gestión del Suelo.** - El componente estructurante del PUGS estará vigente durante un período de doce (12) años a partir de la fecha de aprobación de la presente ordenanza; mientras que el componente urbanístico podrá actualizarse al inicio de cada período de gestión municipal. Amparado en lo indicado en la LOOTUGS.

**Artículo 7.- Procedimientos para las revisiones.** – La Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial y su equipo técnico será el encargado de la revisión y actualización del P.U.G.S., en coordinación con las diferentes direcciones municipales. Se evaluará la eficiencia de las normas de esta Ordenanza y demás anexos, en función de las nuevas necesidades del desarrollo territorial y se pondrá a consideración de la Comisión de Planificación y Presupuesto y al Concejo Cantonal, las modificaciones respaldadas con estudios técnicos, que evidencien la necesidad de efectuar transformaciones en la estructura espacial urbana propuesta, debido a circunstancias de carácter demográfico, ambiental y/o económico, que incidan substancialmente sobre el ordenamiento y uso del suelo.

**Artículo 8.- Interpretación.** - En casos no contemplados en el PUGS o cuando existan controversias entre leyes, será potestad única y exclusiva del Concejo Municipal resolver dicho conflicto, con observancia a la normativa que más favorezca al caso, para



## GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

lo cual se contará con la documentación original y los informes de la Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial o direcciones competentes.

**Artículo 9.- Aplicación.** – El PUGS será aplicable a todo ejercicio de planificación del desarrollo, ordenamiento territorial, planeamiento y actualización urbanística, obras, instalaciones y actividades que ocupen el territorio o incidan significativamente sobre él, realizadas por el Gobierno Central, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y otras personas jurídicas públicas o mixtas en el marco de sus competencias, así como personas naturales o jurídicas privadas.

**Artículo 10.- Gestión y Ejecución.** - El responsable de la ejecución del PUGS es la Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial, que coordinará con los Departamentos y/o Unidades Municipales competentes en los casos relacionados.

Para implementar el PUGS la Dirección elaborará reglamentos, los cuales serán revisados y aprobados por la Alcaldía, y, puestos en conocimiento del Concejo Municipal.

**Artículo 11.- Control de la Ejecución.** - El control de la ejecución del PUGS del cantón Jipijapa, corresponde al Legislativo Cantonal, al Consejo de Planificación Cantonal de Jipijapa y/o las instancias establecidas en las disposiciones legales correspondientes.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - La Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial y la Secretaría General del GAD Municipal del cantón Jipijapa, se encargarán de realizar los trámites pertinentes para el reconocimiento del presente Plan de Uso y Gestión de Suelo ante las entidades competentes, en el marco del Sistema Nacional de Planificación.

**SEGUNDA.** - La Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial del GAD Municipal del cantón Jipijapa, se encargará de coordinar con los departamentos y/o unidades competentes de la institución los procedimientos y reglamentación para la operatividad del PUGS, en un término de cuarenta y cinco (45) días.

### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

**PRIMERA.** - A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, quedan derogadas y sin efecto las siguientes Ordenanzas: "Ordenanza que sanciona el Plan Director de Desarrollo Urbano de la ciudad de Jipijapa" de 1986; "Ordenanza que regula el fraccionamiento del suelo, la urbanización y la reestructuración o replanteo de lotes en el cantón Jipijapa" de 2017.

**SEGUNDA.** - A partir de la vigencia de la presente ordenanza, se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el PUGS; de la "Ordenanza sustitutiva para la administración de la información predial; determinación del avalúo de la



# GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

propiedad; y determinación del impuesto predial de los bienes inmuebles urbanos y rurales de la cabecera cantonal y cabeceras parroquiales del cantón jipijapa, para el bienio 2020-2021", realizada por el Departamento de Avalúos y Catastros en septiembre de 2019; o cualquier otra ordenanza de este orden normativo.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte de la máxima autoridad ejecutiva municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la Página Web Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Jipijapa, al amparo de lo previsto en el art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**DADA** y firmada en el Salón de Actos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Jipijapa, a los catorce días del mes de septiembre del año 2021.

Dr. Luis Alberto Gencón Cedeño  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN JIPIJAPA**



Ab. Jack Pascual Zambrano Peñafiel  
**SECRETARIO GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL (S)**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN JIPIJAPA. -**

**CERTIFICA:** Que la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO – PUGS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA**, fue discutida y aprobada por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Jipijapa en dos debates realizados en sesiones ordinarias celebradas los días jueves 02 de septiembre y martes 14 de septiembre de 2021, de conformidad con lo que establece el artículo 322, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Jipijapa, 14 de septiembre de 2021

Ab. Jack Pascual Zambrano Peñafiel  
**SECRETARIO GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL (S)**





Dr. Luis Gencón Cedeño  
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

## GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

### SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN JIPIJAPA. -

Jipijapa, a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintiuno, a las 13h30.- Para los fines previstos en el inciso cuarto del art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **REMITO** al Dr. Luis Alberto Gencón Cedeño, Alcalde del GAD Municipal de Jipijapa, en original y copias de igual tenor y efectos legales, la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO – PUGS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA.**

Jipijapa, 15 de septiembre de 2021

  
Ab. Jack Pascual Zambrano Peñafiel  
**SECRETARIO GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL (S)**



### ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN JIPIJAPA. -

Jipijapa, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintiuno, a las 09h00.- De acuerdo a lo establecido en el art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO – PUGS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA.** Procédase de conformidad con lo que establece la ley.

Jipijapa, 20 de septiembre de 2021

  
Dr. Luis Alberto Gencón Cedeño  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN JIPIJAPA**



### SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA. -

El Dr. Luis Alberto Gencón Cedeño, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Jipijapa, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintiuno, siendo las 10h00, al

pág. 10



Dr. Luis Gencón Cedeño  
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

## GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

amparo de lo que determina el art. 322 inciso cuarto del COOTAD, **SANCIONÓ** la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO – PUGS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA.**

Lo Certifico.-

Jipijapa, 22 de septiembre de 2021

Ab. Jack Pascual Zambrano Peñafiel  
**SECRETARIO GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL (S)**

